

Completar la adecuación de su contabilidad a la Instrucción de Contabilidad para Organismos Autónomos; dar asimismo cumplimiento a la normativa de gestión presupuestaria, e imputar con rigor las operaciones a las cuentas de ambas contabilidades.

Documentar adecuadamente las operaciones económicas, y custodiar sus justificantes.

Analizar los saldos contables referidos a activos y pasivos clarificando sus contenidos y efectuando en su caso los ajustes necesarios de forma que reflejen su realidad patrimonial.

Elaborar un inventario completo de su inmovilizado, debidamente conciliado con la contabilidad y conteniendo la información precisa para la identificación y amortización de los bienes.

Efectuar la reclamación y gestión de cobro de todos los derechos devengados evitando su prescripción.

Documentar las obligaciones reconocidas contablemente y proceder de inmediato a su pago o, en su caso, a la tramitación de su baja en contabilidad por prescripción.

Limitar los gastos de conservación de edificios (Palacio de la Magdalena y recinto de Las Llamas) y enseres propiedad de terceros, a los acuerdos existentes con el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria, respectivamente.

Registrar contablemente, de manera inmediata, los saldos en entidades bancarias que en la actualidad no estén incluidos en la contabilidad, y realizar las conciliaciones necesarias de todas las cuentas bancarias.

Revisar las transferencias al Banco de España de recursos situados en otras entidades bancarias no incluidas en la contabilidad, registradas con abono a cuenta de ingresos, para detectar posibles duplicidades de abono a estas cuentas por haber sido ya contabilizados los ingresos con aplicación a Caja cuando en un primer momento (hasta 1987 inclusive) se hicieron efectivos. La revisión de estas operaciones podría aportar información y corregir, en su caso, el saldo injustificado de Caja a 31 de diciembre de 1990.

Solventar definitivamente las cuentas correspondientes a los saldos de gastos realizados y no imputados presupuestariamente por carencia de crédito por importe de 418,1 millones pendiente desde 1987. Asimismo, el saldo correspondiente a las cancelaciones de las cuentas de Bancos, consideradas contablemente como Caja, con una diferencia de 23,2 millones.

Dar estricto cumplimiento a las normas reguladoras de los pagos a justificar, en especial en lo que se refiere a la justificación de las cuentas en los plazos establecidos.

Someter el proyecto de presupuestos de cada año a la consideración de la Junta de Gobierno y a informe del Patronato de la Universidad.

Informar al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Mixta de las medidas adoptadas por el organismo en cumplimiento de esta Resolución.

Segundo.—Requerir al Gobierno para que el Ministerio de Educación y Ciencia como responsable de la tutela de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo:

Efectúe un seguimiento eficaz de las medidas que ha de adoptar la Universidad para la corrección de las irregularidades existentes, así como de los resultados que se obtengan.

Facilite que la Universidad disponga de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, a través de sus Presupuestos y de una estructura adecuada y personal.

Compruebe a través del Ministerio de Educación y Ciencia el grado de cumplimiento por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas.

Los Ministerios de Economía y Hacienda y Trabajo y Seguridad Social verificarán el cumplimiento por parte de la Universidad de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social adoptando, en su caso, las medidas necesarias para su correcta actualización.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente)

**15316** RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de abril de 1994, en relación con el Informe de Fiscalización realizado al Banco de España, correspondiente a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 e Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre esta fiscalización.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de abril de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización del Banco de España, correspondiente a los ejercicios de 1989, 1990 y 1991,

#### ACUERDA

Primero.—Instar al Banco de España para que cumpla el acuerdo adoptado por su Consejo en relación con el arqueo de las existencias de oro y plata, tanto en cuanto a los lingotes como a las monedas, y a que de forma periódica y sistemática se realicen los correspondientes arqueos y verificaciones de estos activos.

Segundo.—Instar al Banco de España para que cumpla el acuerdo adoptado por su Consejo de aplicar un criterio contable único en la contabilización del Fondo de Provisión de Divisas; no aplique criterios diferentes para la valoración del oro, y utilice el mismo criterio para la valoración de los títulos físicos del sector público y para las obligaciones y bonos del Estado. En cuanto al cálculo de la Cartera de Valores debe realizarse de manera individual y no aplicarse criterios de estimación de los intereses.

Tercero.—Instar al Gobierno a que en relación con los créditos renovados, vencidos y no pagados, por la Tesorería de la Seguridad Social al Banco de España establezca las normas adecuadas que permitan la amortización de las mismas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente)

**15317** RESOLUCION de 27 de abril de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de abril de 1994, en relación con el Informe de Fiscalización de la adjudicación de 70.000 toneladas métricas de azúcar por el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) en 1984 a la sociedad IFCO-INTERMUN e Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre esta Fiscalización.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de abril de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización de la adjudicación de 70.000 toneladas métricas de azúcar por el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) en 1984 a la Sociedad IFCO-INTERMUN,

#### ACUERDA

Por parte del Gobierno se darán las instrucciones precisas a los distintos Ministerios, dirigidas a limitar al máximo las contrataciones directas. Cuando resulte imprescindible el uso de este sistema de contratación, se cumplirá de manera escrupulosa lo previsto en la Ley de Contratos del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondientes)